

DECRETO No. 219 - DE 2013

"Por medio del cual se establece el cobro de Prima Navideña a los conductores de vehículos de servicio público individual "TAXI" en la Ciudad de Villavicencio"

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Decreto No.80 de 1.987, las leyes 105 de 1.993, 136 de 1.994, 336 de 1.996, Decreto 172 de 2001, Ley 769 de 2.002, Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde al Alcalde del Municipio organizar la actividad transportadora y tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en el territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto No. 080 de 1.987, otorgó facultades a las autoridades municipales para fijar las tarifas de servicio público y sus complementos, de conformidad con la política y los criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que se realizó reunión entre la Administración Municipal, las empresas de transporte terrestre automotor de servicio público individual de pasajeros en vehículos taxi, gremios de propietarios y conductores, con el propósito que de manera concertada se fije una tarifa transitoria durante la temporada decembrina, como prima de navidad.

Que es procedente autorizar el cobro de una tarifa transitoria durante la temporada decembrina, equivalente a trescientos (\$300.00) pesos m/cte., como prima navideña para los conductores de vehículos automotores de servicio público individual taxi, en la ciudad de Villavicencio, como resultado del proceso de concertación mencionado.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer de manera transitoria un incremento de Trescientos (\$300.00) pesos m/cte., en las tarifas de transporte terrestre automotor de servicio público individual de pasajeros en vehículos taxi, para la Ciudad de Villavicencio, lo que se entenderá adicionales a las tarifas oficiales fijadas para este servicio e indicadas en el Decreto No. 213 de 2013.

**Despacho del Alcalde**

[www.alcaldiaDEVillavicencio.gov.co](http://www.alcaldiaDEVillavicencio.gov.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La tarifa indicada en el artículo anterior, se aplicará durante los días comprendidos entre el 02 de Diciembre de 2013 y el 07 de Enero de 2014, utilizándose en forma unificada los días ordinarios, dominicales y festivos, en horario diurno y nocturno.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Movilidad, la Policía Nacional de Tránsito y Transporte, acorde a su jurisdicción y competencias, vigilarán y velarán por el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO:** La inobservancia de la presente disposición por parte de los conductores y de las empresas, de los propietarios de los vehículos tipo taxi, o el cobro de las tarifas superiores a las autorizadas darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio (Meta) a los

29 NOV 2013

  
**JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.**  
Alcalde

Revisó: Gloria Yaneth Ávila Ávila  
Asesora Despacho

Revisó: Luis Fernando Ramirez Garzón  
Secretario de Movilidad